

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0509** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

Entre los suscritos a saber, **LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.831.492 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno encargada de las funciones de Secretaria General según Resolución No. 1086 del 18 de diciembre de 2012, y facultada para celebrar este contrato de acuerdo con la delegación para contratar, según el numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010 y adicionada por la Resolución 0249 del 10 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra **EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.566.774 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Primer Suplente del Gerente y representante Legal, actúa en nombre y representación de la sociedad denominada **PRINTING DELIVERY S.A.** sigla **PRINDEL S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No. 0002030 del 31 de agosto de 2005, otorgada en la Notaría 36 de Bogotá, inscrita el 18 de octubre de 2005, bajo el número 01016714 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 26 de diciembre de 2012, identificada con NIT No. 900.052.755-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que **EL ICETEX** en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, se regirá por las disposiciones de derecho privado y aplicará los principios de la función administrativa y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente y, estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que mediante Acuerdo 007 de 2008 se adoptó el Manual de Contratación, mediante el cual se reguló el procedimiento de contratación directa cuando la cuantía



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0509** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

"SERVICIOS POSTALES"

fuese inferior a dos mil salarios mínimos mensuales vigentes (\$2000 SMLMV). **4.** Que mediante estudio previo de conveniencia y minuta técnica de octubre de 2012 y aclarado mediante estudio previo del 21 de diciembre de 2012, la Secretaria General y la Coordinadora Grupo de Correspondencia del **ICETEX**, presentan la necesidad de contratar la prestación del servicio postal a nivel nacional e internacional, para la recepción, clasificación, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y demás objetos postales que emita **EL ICETEX**, a través del servicio de mensajería expresa y otros servicios postales que preste o que llegare a prestar el contratista, de conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009, sus decretos reglamentarios y las Resoluciones de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones – CRC. **5.** Que en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo 13 de 2007, y el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008, se procedió a adelantar el proceso de contratación directa con la solicitud de por lo menos una propuesta. **6.** Que mediante radicados 2012111222-E y 2012111223-R del 16 de noviembre de 2012, se solicitaron propuestas a las empresas Printing Delivery S.A. y Servientrega S.A. respectivamente. **7.** Que una vez designadas las evaluadoras de las propuestas presentadas, mediante memorando SGR-1022 del 17 de diciembre de 2012 establecen que ninguna de las propuestas presentadas cumplen con la totalidad de requisitos de orden jurídico, financiero y técnico establecidos en los Términos de Referencia del proceso de contratación. **8.** Que teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste, se procedió a solicitar propuesta a la firma Printing Delivery S.A. quien la presentó el 26 de diciembre de 2012. **9.** Que mediante Memorando SGR-GCO-3020-444 2012001356-I del 27 de diciembre de 2012, las funcionarias designadas para evaluar la propuesta presentada establecen que cumple con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico establecidos en los Términos de Referencia de este proceso de contratación, y por lo tanto recomiendan contratar el servicio postal con el proponente Printing Delivery S.A. **10.** Que acogiendo el informe de evaluación presentado por las evaluadoras designadas para el efecto, se procede a celebrar contrato de prestación de servicios con la empresa PRINTING DELIVERY S.A., el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación del servicio postal a nivel nacional e internacional, para la recepción, clasificación, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y demás objetos postales que emita **EL ICETEX**, a través del servicio de mensajería expresa y otros servicios postales que preste o que llegare a prestar **EL CONTRATISTA**, de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0509 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009, sus decretos reglamentarios y las Resoluciones de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones – CRC.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor total del contrato asciende hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$529.324.229,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y los demás impuestos que por Ley corresponda.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: **EL ICETEX**, pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, de acuerdo a las cantidades de correspondencia entregada por **EL ICETEX** para ser enviada a sus destinatarios en las diferentes modalidades de servicio ofrecidos por **EL CONTRATISTA** y según las necesidades del **ICETEX**. Como requisito para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá allegar junto con la factura, los siguientes documentos:

1. Informe con la cantidad de correspondencia entregada exitosamente.
2. Informe de actividades ejecutadas en el mes vencido de conformidad a las obligaciones contraídas.
3. Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
4. Certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal (según sea el caso) del Contratista, en el que conste que se encuentra al día en las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Profesionales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación).

PARÁGRAFO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

CLÁUSULA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro G311002004006002 SERVICIOS POSTALES de las vigencias futuras 2013 y 29014, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2012-017 del 02 de noviembre de 2012 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

CLÁUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: **EL CONTRATISTA** debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas: Como actividades principales a realizar durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las etapas del proceso de mensajería expresa, se encuentran la recolección, clasificación y entrega certificada de documentos, paquetes y otros envíos a nivel urbano, nacional e internacional, entre otras.

1. **RECOLECCIÓN Y ADMISIÓN:** **EL CONTRATISTA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0509** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

deberá recoger los documentos y demás envíos en las oficinas del ICETEX a nivel nacional, teniendo en cuenta lo siguiente: **a) Horarios:** Los horarios de recolección serán establecidos conforme a las necesidades del servicio del **ICETEX**. **b) Periodicidad:** Diaria según las cantidades y necesidades del **ICETEX**. **c) Lugar para la recolección:** Sede Central ubicada en Bogotá D.C. y Centro de Atención (Nacional ubicados en las ciudades de Medellín, Bucaramanga, Cali, Barranquilla, Riohacha, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cartagena, Sincelejo, Cúcuta, Quibdó, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué, Neiva, Popayán, Pasto, Villavicencio y Yopal. EL ICETEX se reserva el derecho de aumentar o disminuir Centros de Atención Nacional para la recolección diferentes a los mencionados anteriormente, de acuerdo con sus necesidades, para lo cual avisará con anticipación al **CONTRATISTA** sobre las modificaciones que haya a lugar. **d) Soportes:** Los soportes de recolección tales como planillas, guías, etc., serán estipulados de común acuerdo entre las partes, y contendrán como mínimo la información necesaria para **EL ICETEX**. **e) Admisión:** En la guía o recibo de admisión por cada envío debe constar: Número de identificación del envío, fecha y hora de admisión, peso del envío en gramos, valor del servicio, nombre y dirección completa del remitente y destinatario y fecha y hora de entrega. **f) Correspondencia Masiva:** En el evento que la Entidad necesite el envío de correspondencia masiva, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la recolección de la misma y efectuar el alistamiento que sea requerido por **EL ICETEX**. **2. ENTREGA:** **EL CONTRATISTA** deberá contar con un cubrimiento en todo el territorio nacional e internacional, para la entrega de los documentos, paquetes y demás envíos que requiera **EL ICETEX**, de acuerdo con los servicios existentes para cada tipo de destino (urbano, nacional e internacional) de acuerdo con los valores ofertados que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando aplique. **3. SEGUIMIENTO Y PRUEBAS DE ENTREGA:** **EL CONTRATISTA** debe suministrar con los medios técnicos, tecnológicos y operativos para que **EL ICETEX** haga el control y seguimiento estricto de los envíos en tiempo real, así como obtener las imágenes digitalizadas sobre las pruebas de entrega, máximo un (1) día hábil después de la entrega del mismo. **4. DEVOLUCIONES DE ENVÍOS:** En caso de no ser posible la entrega de un envío en el primer intento de entrega, el contratista debe realizar el trámite pertinente que le permita actualizar sus bases de datos y realizar un nuevo intento de entrega. Si el envío definitivamente no es entregado, éste debe ser retornado a la Entidad describiendo de forma parametrizada el motivo de la devolución. Así mismo, debe realizar el descuento respectivo de la facturación de aquellos envíos que por situaciones ajenas al ICETEX, no fueron recibidos por su



MC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0509 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

destinatario. **5. INFORMES: EL CONTRATISTA** debe remitir mensualmente en medio impreso y magnético los informes de gestión indicando en los mismos, el resultado de la distribución, es decir las entregas realizadas y las devoluciones con sus respectivas causales. Tanto el informe impreso como el magnético, debe estar organizado por ciudad y contener mínimo los siguientes datos: Número de guía, fecha, origen, destino, peso, valor, tipo de destino (local, nacional, internacional). **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar el servicio postal en las condiciones ofertadas y contratadas. **2.** Poner a disposición del **ICETEX** su infraestructura para proveer los servicios ofrecidos a nivel nacional. **3.** Distribuir la correspondencia y demás objetos postales generados por **EL ICETEX** conforme a los tiempos de entrega estipulados por **EL CONTRATISTA**, con la mayor celeridad posible, de acuerdo con las especificaciones y cantidad de entregas existentes por envío, según las prioridades establecidas por el supervisor del contrato y respetando las tarifas vigentes para tales servicios, desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados en el contrato y de conformidad con la propuesta presentada. **4.** Dotar al **ICETEX** de los elementos que ayuden a la preservación de la correspondencia y demás objetos postales a distribuir. **5.** Realizar seguimiento de la correspondencia que en primera instancia no haya sido entregada, con el fin de proceder al reenvío de la misma. **6.** Reenviar los documentos recolectados, y hacer llegar la constancia de entrega al área de correspondencia. **7.** Efectuar si una vez realizado el proceso de reenvío antes descrito, y la comunicación no pudo ser entregada, la devolución de los envíos que no hayan sido entregados al destinatario, máximo al día siguiente laboral del último intento de entrega y registrar su devolución en la planilla diaria de correspondencia e indicando la causa de su devolución. **8.** Llevar la contabilidad del contrato, de manera que no exceda el valor contratado por vigencia, de hacerlo, **EL ICETEX** no hará reconocimiento alguno. **9.** Presentar un informe mensual de las actividades efectivamente realizadas durante el respectivo período, indicando cantidad de envíos recibidos, entregados y devoluciones, así como la principal causa de devoluciones, clasificados de acuerdo con las actividades previstas en el objeto del contrato (impreso y en archivo magnético). **10.** Llevar además el Registro individual de cada envío, debe mantener a disposición del **ICETEX**, la consulta e impresión de copias y pruebas de entrega en cualquier momento, de la correspondencia y demás objetos postales distribuidos. **11.** Crear una base de datos en la cual debe constar la correspondencia que fue recogida para envío y el estado de la misma en cuanto a su entrega o devolución, la cual



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0509** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

estará a disposición del **ICETEX**. **12.** Mantener una base de datos de correspondencia devuelta y de acuerdo con las causales de devolución, suspender el envío hasta que se adelante el proceso de localización o corrección de dirección por parte del **ICETEX**. **13.** Prestar oportuna colaboración para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, para lo cual, el personal asignado al **ICETEX** debe cumplir con las instrucciones impartidas relacionadas con las obligaciones contractuales pactadas. **14.** Proveer al **ICETEX** de los instructivos, procesos y procedimientos correspondientes, que le permitan a futuro una adecuada administración de la correspondencia. **15.** Registrar diariamente en la planilla que suministre al **ICETEX**, la correspondencia, el número de la guía u orden de entrega, con el fin de contar con un mecanismo de control diario. **16.** Recoger en el horario establecido, los documentos y demás objetos postales para envío. **17.** Realizar la revisión inmediata de todos y cada uno de los documentos y demás objetos postales, recibidos para envío. **18.** Realizar la digitación, alistamiento, zonificación y enrutamiento de las comunicaciones y demás objetos postales. **19.** Suministrar el software y las guías para los envíos en las cuales debe constar número de identificación del envío, nombre y dirección completa del remitente y destinatario, fecha y hora de admisión, entre otros. **EL CONTRATISTA** debe garantizar el funcionamiento de este software a nivel nacional y los cambios que se requieran adelantar y sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **20.** Contar con una herramienta tecnológica a disposición de **ICETEX** que permita evidenciar la trazabilidad diaria y el estado de cada proceso de envío de correspondencia. **21.** Reemplazar al personal que a juicio del Supervisor del Contrato no cumpla con los requerimientos que **EL ICETEX** necesita, para cumplir con las actividades contratadas. **22.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en relación con el personal que presta el servicio, a fin de que no se altere la entrega normal de correspondencia. **23.** Suministrar oportunamente el personal calificado para la recolección de correspondencia y demás objetos postales. **24.** Responder y asumir las pérdidas totales o parciales de la correspondencia y demás objetos postales enviados por el **ICETEX** adelantando los trámites administrativos y judiciales a que haya lugar. **25.** Responder por la pérdida, avería o exfoliación de los envíos y demás objetos postales confiados a su cuidado y manejo de conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009. **26.** Implementar las medidas necesarias de seguridad para el manejo de los documentos y demás objetos postales por parte de su personal. **27.** Mantener absoluta reserva de la información que se conozca a través del manejo de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0509 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

"SERVICIOS POSTALES"

documentación recibida o entregada. **28.** Atender las instrucciones del supervisor y de aquellas personas que reciben el servicio tendiente a mejorar la calidad del mismo. **29.** Atender de manera oportuna los requerimientos adicionales que solicite **EL ICETEX.** **30.** Poner a disposición del **ICETEX**, la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **31.** Contar con planes de contingencia que permitan la entrega oportuna de los documentos, conforme a los tiempos establecidos y solicitados por **EL ICETEX.** **32.** Cumplir cada una de las especificaciones ofertadas y contratadas. **33.** Prestar el servicio con diligencia y prontitud. **34.** Ofrecer garantía por incumplimiento, robo, transporte, manipulación de las comunicaciones y demás objetos postales en la entrega y recepción de los mismos. **35.** Devolver las planillas y guías de envío de correspondencia y demás objetos postales, debidamente firmadas y punteadas por el operador de servicios postales. **36.** Suministrar acompañamiento y capacitación en relación con las actividades relacionadas con los servicios postales: recolección, envío, embalaje, límites de peso, entre otros. **37.** Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. **38.** Informar al **ICETEX** el estado de cuenta de los procesos ejecutados no facturados, por encontrarse pendiente de entrega e informes para el pago respectivo por parte del **ICETEX.** **39.** Cumplir con los siguientes tiempos de entrega: Un (1) día para el nivel urbano y nacional a principales ciudades, dos (2) y tres (3) días máximo para las demás ciudades capitales, dos (2), tres (3), y cuatro (4) días máximo para el nivel internacional. Así mismo deberá contar con un servicio que permita entregar documentos el mismo día a sus destinatarios a nivel urbano y en principales ciudades". En cuanto a los tiempos de entrega para los envíos masivos, éstos deben estar conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones para la mensajería expresa. **40.** Presentar mensualmente la facturación correspondiente al valor de los Servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, con los soportes requeridos por el ICETEX. **41.** Entregar para cada pago la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal según el caso, sobre el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. **42.** Entregar de manera cumplida y dentro de los plazos establecidos, los documentos necesarios para la legalización del contrato. **43.** Las demás establecidas en los Términos de Referencia y las que solicite **EL ICETEX** en la ejecución del contrato. **B) DEL ICETEX:** **1.** Ejercer la supervisión del presente contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor del contrato. **3.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en el presente contrato. **4.**



PM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0509 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

CLÁUSULA OCTAVA – CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO: La recolección de los documentos para envío que realice **EL ICETEX** deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** en la Sede Central ubicada en Bogotá D.C. y Centro de Atención (Nacional ubicados en las ciudades de Medellín, Bucaramanga, Cali, Barranquilla, Riohacha, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cartagena, Sincelejo, Cúcuta, Quibdó, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué, Neiva, Popayán, Pasto, Villavicencio y Yopal. La entrega de las diversas comunicaciones, actos y demás objetos postales, deberá realizarse de acuerdo al lugar de domicilio del destinatario, para lo cual, el servicio ofrecido debe tener cobertura total a nivel urbano, nacional e internacional, para envíos individuales y masivos. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar, entre otros, la confidencialidad de la información que le sea entregada o de la que conozcan con ocasión de la prestación del servicio. De igual forma, velará por el cuidado e integridad de los envíos, utilizando y aplicando los procedimientos y técnicas para las comunicaciones y demás objetos postales, independientemente del tipo de soporte que la contenga. **CLÁUSULA NOVENA – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes entregables: **1.** Informes mensuales de gestión relacionados con los documentos enviados y las devoluciones. Estos informes deben estar en medio impreso, el cual estará anexo a la respectiva factura; y en medio magnético. Tanto el informe impreso como la base de datos del informe en medio magnético, deben contener mínimo lo siguientes datos: Número de guía, fecha, origen, destino, peso, valor, tipo de destino (urbano, nacional, internacional). **2.** Actas de control y seguimiento a la ejecución del contrato, cada vez que éstas se realicen. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” –ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio y los bienes objeto del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0509** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D) Adicionalmente,** deberá constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que ampara los riesgos que afecten a terceros por la prestación del servicio objeto de contratación, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0599** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al Parágrafo 1º del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 2, y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no se encuentra en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en el cumplimiento de las obligaciones del objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará el acta de Liquidación que se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 622 del 29 de julio de 2009. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta o suscribe el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0509 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe **EL ICETEX**. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de suministro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESERVA: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL ICETEX** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del **ICETEX** que no sean de conocimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0509** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PRINTING DELIVERY S.A. – PRINDEL S.A.

“SERVICIOS POSTALES”

del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato y **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Conforme a los dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 *“Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1o. El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.”* **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a **28 DIC 2012**


LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina Control Interno encargada
de las funciones de Secretaria General
ICETEX


EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ
Primer Suplente del Gerente
Representante Legal
PRINTING DELIVERY S.A.
PRINDEL S.A.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2012-017 RP 2012-0509

Rubro: SERVICIOS POSTALES
Código: 6311002004006002
Fecha: 28-12-12 Registrado por

Proyectó Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez., Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General